



LEY DEPARTAMENTAL N° 415

del 25 de septiembre de 2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Artículo 1. (Objeto).- Se **APRUEBA** el Presupuesto Institucional para la Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto total de **Bs922.744.256,00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente Ley, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto de Funcionamiento Institucional, Transferencias Corriente, Transferencias de Capital, Servicio de Deuda y Activos Financieros; el que debe contener las modificaciones establecidas en la presente ley y que constituye parte integral e indisoluble de la misma.

Artículo 2. (Programa Operativo Anual).- Se **APRUEBA** el Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el mismo que se consigna en anexo y forma parte integral e indisoluble de la presente ley.

Artículo 3. (Presupuesto Plurianual PPA).- Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual actualizado para las Gestiones 2020-2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituye parte integral e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 4. (Presupuesto de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija).- Se **APRUEBA** el presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental por un monto de **Bs25.370.638,00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100)**, consignado dentro del 15% de gasto de funcionamiento por la fuente de Regalías (20-220), según el siguiente detalle:

PARTIDA GASTO	DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	19.299.830
1.1.2.20	Bono de Antigüedad	140.307
1.1.3.10	Bono de Frontera	32.746
1.1.4	Aguinaldos	904.518
1.1.6	Asignaciones Familiares	180.370
1.1.7	Sueldos	10.681.164
1.1.8.20	Otras Dietas	1.667.880

1.2.1	Personal Eventual	3.233.862
1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.408.808
1.3.1.20	Prima de Riesgo Profesional-Régimen de Largo Plazo	240.906
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	422.642
1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	281.761
1.5.4	Otras Previsiones	104.866
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	4.028.766
2.1.1	Comunicaciones	8.500
2.1.2	Energía Eléctrica	140.000
2.1.3	Agua	20.000
2.1.4	Telefonía	200.000
2.1.5	Gas Domiciliario	200
2.1.6	Internet y Otros	136.632
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	268.000
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	430.000
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	1.000
2.2.5	Seguros	95.900
2.3.1	Alquiler de Inmuebles	505.440
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinaria	13.700
2.3.4	Otros Alquileres	25.000
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	20.000
2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	215.000
2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	10.000
2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación,	15.000
2.5.2.10	Consultorías por Producto	56.900
2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea	656.176
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	20.000
2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	95.000
2.5.5	Publicidad	526.940
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	200.678
2.5.7	Capacitación del Personal	20.000
2.5.9	Servicios Manuales	10.000
2.6.3	Derecho sobre Bienes Intangibles	34.000
2.6.6.10	Servicios Públicos	299.700
2.6.9.90	Otros	5.000
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.940.642
3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente,	874.800
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	40.000
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	1.000
3.2.1	Papel	57.631
3.2.2	Productos de Artes Gráficas	106.572
3.2.5	Periódicos y Boletines	45.000
3.3.1	Hilados y Telas	1.000
3.3.2	Confecciones Textiles	15.500
3.3.3	Prendas de Vestir	65.000
3.3.4	Calzados	7.444
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para	281.612
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	35.775
3.4.3	Llantas y Neumáticos	82.300
3.4.4	Productos de Cuero y Caucho	1.000
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	7.000
3.4.6	Productos Metálicos	10.000
3.4.8	Herramientas Menores	1.500
3.9.1	Material de Limpieza	59.202
3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	1.000
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	215.570
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	11.087

3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	18.650
3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros	2.000
40000	ACTIVOS REALES	101.400
4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	30.900
4.3.5	Equipo de Comunicación	25.000
4.9.1	Activos Intangibles	45.500
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021		25.370.638

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley se aplica a todas las unidades organizacionales que componen el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como a todas las instituciones, entidades y/o organizaciones que perciben recursos económicos provenientes de los ingresos que recibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 6. (Modificación del Presupuesto de Programas y Proyectos).-

I. Por no contar con el justificativo y pertinencia técnica, legal y social, se excluyen del POA y Presupuesto 2021 los siguientes Programas, Proyectos y Transferencias:

1. La transferencia COVID Jefas de Hogar por Bs10.000.000,00
2. El Programa de Reducción de la Subalimentación Departamental por Bs4.000.000,00
3. El Programa Departamental de Apoyo al Emprendimiento Socio Productivo de Bs2.750.000,00 el que debe enmarcarse en el Plan de Crisis y Reactivación Económica.
4. El Programa Defensa y Protección de la Mujer, que debe sumarse al Programa Plan Quinquenal de Lucha contra la Violencia a la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Humano incluidos los recursos asignados.
5. Construcción y Equipamiento Oficinas Setar Bermejo.
6. Programa de Sustitución Progresiva de la Leña.
7. Programa de Control, Valoración y Supervisión RRNN Mineros e Hidrocarbúrferos.
8. Programa Promoción Intra e Intercultural.
9. Programa Seguimiento y Monitoreo Ambiental al Plan Departamental del Agua.
10. Programa Boca Sanita Sub Gobernación Padcaya.

II. Se modifica el presupuesto en los siguientes Programas, Proyectos y Transferencias:

1. Se incrementa la transferencia presupuestaria para el Fideicomiso del FOPEDT a Bs15.000.000 (QUINCE MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS)
2. Se asigna para el Fondo Fiduciario de Garantía para Inversiones un monto total de Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS). Una vez cumplidas las condiciones administrativas y legales para su ejecución, el 2021 el Órgano Ejecutivo Departamental podrá incrementar dicho monto considerando una base de cálculo cierta y cumpliendo la normativa de administración presupuestaria.
3. La asignación para el Programa Prevención y Atención de Emergencias en el Departamento de Tarija debe ser el 1% de la renta petrolera, establecido por la Ley Departamental N° 304.
4. Se crea el Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral con una asignación de Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), incluyendo a su interior el Programa Apoyo e Implementación de la Promoción de Empleo. Departamental y el Programa de Promoción del Empleo Departamental.
5. Se inscribe el Programa Centro de Estadística Tarija con un monto de Bs900.000,00 en cumplimiento de la Ley Departamental N° 050.
6. Incrementar el monto de Equipamiento Complementario Hospital San Juan de Dios - Tarija, a Bs500.000,00
7. El Programa Prevención, Control y Atención de Coronavirus debe ser ejecutado por el SEDES.



8. Inscribir un monto base de Bs100.000,00 para el Proyecto Asfalto Calles Rancho Norte, Rancho Sud y Borde el Mollar Fase II en el SEDECA, una vez que se regularice el cierre de la fase I.
9. El presupuesto para el Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y Niñez se fija en Bs1.500.000,00.
10. Asignar recursos para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 179 Ley Departamental de Declaración de Patrimonio Cultural y Religioso de la Primera Sección de la Provincia Arce – Padcaya por un monto de Bs5.000,00.
11. Asignar recursos para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 156 Encuentro Internacional de Escritores del Departamento de Tarija por un monto de Bs 5.000,00.
12. Asignar recursos para el Proyecto construcción recapamiento camino Tramo San Lorenzo – Tomatas Grande inscrito al POA de la gestión 2020 con un presupuesto de Bs800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)
13. Incrementar recursos para el Programa Solidario Comunal PROSOL, a un monto de Bs40.000.000 (CUARENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)
14. Ante la proximidad del inicio del funcionamiento del Hospital Materno Infantil, se debe incluir una asignación presupuestaria para cubrir el equipamiento y gasto de funcionamiento requerido para su operación.

Artículo 7. (Límite del Gasto de Funcionamiento Institucional).- En el marco de la normativa vigente y de los techos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para regalías y el IEHD, se fija como límite del gasto de funcionamiento institucional del Gobierno Departamental de Tarija para la gestión 2021, un total de Bs87.228.825.-

Artículo 8. (Programa de Reactivación Económica Departamental).- En el marco de lo dispuesto en la Ley Departamental N° 409 de Reactivación Económica Departamental y en previsión de la aprobación de la Plan de Crisis, se crea el Programa de Reactivación Económica, con un monto inicial de Bs25.000.000,00 (VEINTICINCO MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS), para financiar las políticas, programas, proyectos y transferencias correspondientes para encarar la crisis económica en el Departamento de Tarija.

Artículos 9. (Transferencias al Gobierno Nacional).- Se encomienda al Gobernador del Departamento de Tarija realizar todas las gestiones y acciones legales, administrativas e institucionales para no cubrir con recursos departamentales competencias y responsabilidades que le corresponden financiar al Gobierno Nacional en la gestión 2021 y siguientes.

Artículo 10. (Transferencias institucionales o intergubernamentales).- El presupuesto asignado para las Transferencias en el POA-Presupuesto 2021 del GADT, serán efectivizadas únicamente cuando las mismas estén respaldadas mediante leyes y convenios vigentes.

Artículo 11. (Transferencias a SETAR y EMTAGAS).- Para efectivizar el incremento de las participaciones de capital en SETAR y EMTAGAS, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá hacer llegar a la Asamblea Departamental de Tarija con carácter previo a las transferencias financieras respectivas, el detalle de los proyectos a financiar con dichos recursos.

Artículo 12. (Reprogramación del servicio de deuda).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar una reprogramación y en su caso condonación de la deuda pública del Gobierno Autónomo Departamental con los respectivos acreedores, debiendo informar de dichas gestiones a la Asamblea Departamental de Tarija de forma trimestral.

Artículo 13. (Financiamiento Adicional).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, gestionar recursos adicionales de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional necesario, para garantizar el nivel de inversión pública departamental y la atención de los programas y proyectos.

Artículo 14. (Deslinde Presupuestario con el Gobierno Regional del Gran Chaco).- En el marco de la Ley Nacional N° 927 y las Directrices Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, aquellos programas, proyectos, transferencias y gastos que se ejecuten en la jurisdicción de la región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño deben ser financiados por el presupuesto que le corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Artículo 15. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2021, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional de la Gestión 2021 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su inscripción en el Presupuesto General del Estado correspondiente a la Gestión 2021 para los fines de Ley respectivos, debiendo realizar previamente las modificaciones presupuestarias establecidas en la presente Ley garantizando el equilibrio presupuestario necesario.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA.- Se abrojan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada a los 25 días del mes de septiembre del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sandra Jerez Soliz.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA